

# La Gaceta Impositiva



## Declaración Complementaria de ISR

Si tuviste error en la declaración de este año, puedes corregirla. Mira esta guía. 1/

## Dictamen Fiscal ante Infonavit

Durante agosto y septiembre debemos presentar el dictamen fiscal ante el Infonavit. Entérate cómo hacerlo. 6/

## Dictamen Fiscal del IMSS

Ante el IMSS también hay que presentar el dictamen fiscal. Mira cómo hacerla. 8/

## Declaración Bimestral de RIF

Bimestralmente hay que hacer la declaración para RIF. Vea cómo hacerla. 15/

## Calendario Impositivo

Conoce las fechas de vencimiento del mes de Septiembre. 19/

## Declaraciones Complementarias de ISR

Al momento de **presentar una declaración ante el SAT**, puede que cometamos ciertas equivocaciones producto de la falta de pericia o bien por desconocimiento de algunas cuestiones u operaciones, que hacen que nuestra declaración presentada sea equívoca. Para estos casos, entre otros, se han creado las conocidas como declaraciones complementarias. Es decir, aquellas declaraciones que corrigen a las originales.

Entre sus requisitos básicos, las declaraciones complementarias tendrán que indicar el número de operación o folio asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Además, acompañar los anexos que se complementan y en los mismos incluir la información que se corrige y la que no se modificó, así como los datos generales del declarante y el resumen global del anexo. Este artículo es importante tenerlo presente para cuando haga su **Declaración de ISR**.

Para los efectos de la presentación de declaraciones del ejercicio con el tipo de declaración complementaria y las opciones "Modificación de Declaración", "Dejar sin efecto Declaración" y "Declaración no presentada", en la aplicación electrónica DeclaraSAT, o **Declaración Anual de Personas Morales**, según sea el caso, se estará a lo siguiente:

- La declaración complementaria de "**Modificación de Declaración**" deberá presentarse para modificar la información de una declaración previamente presentada o para incorporar regímenes u obligaciones.
- En el caso de la declaración complementaria "**Dejar sin efecto Declaración**" se utilizará para eliminar en su totalidad una declaración o declaraciones previamente presentadas.
- Respecto a la declaración complementaria de "**Declaración no presentada**", únicamente podrá presentarse, cuando el contribuyente previamente haya dejado sin efecto la o las declaraciones presentadas con anterioridad.
- **Esquema anterior**. Se podrán presentar declaraciones complementarias para corregir la declaración normal o complementarias anteriores que se presentaron mediante el esquema anterior y que correspondan a periodos por los cuales ya hayan presentado alguna declaración en el servicio de Declaraciones y Pagos.

Asimismo, se está habilitado a presentar declaraciones complementarias en los siguientes casos:

- **Complementaria por dictamen**. Cuando derivado del dictamen fiscal se deba corregir alguna declaración ya presentada correspondiente al ejercicio dictaminado.
- **Complementaria por corrección fiscal**. Cuando la autoridad fiscal inicie sus facultades de comprobación y el contribuyente tenga que corregir alguna de las declaraciones presentadas correspondiente al periodo de revisión.

## ¿Cómo se presenta una declaración complementaria?

Hay que destacar que hay varios tipos de declaraciones complementarias que varía el proceso según la que se está complementando o corrigiendo.

Como podemos ver, existen 4 tipos de declaraciones complementarias:

- Para corregir declaraciones por errores
- Cuando se omitió declarar
- Cuando no se realice el pago dentro del plazo señalado en la línea de captura
- Cuando se modifiquen datos relacionados con la determinación de impuestos o pago

Los **pasos para emitir una declaración complementaria** son:

1. Ingresa al sitio del SAT.
2. Elige la opción "Trámites" > Declaraciones.
3. Selecciona "Pago Referenciado" > Escribe tu contraseña y RFC.
4. Elige "Presentación de la declaración".
5. Selecciona el mismo periodo de la declaración a corregir.
6. Selecciona "Complementaria" en tipo de declaración.
7. Elige el tipo de error que quieres corregir.
8. Envía la declaración al SAT, quien a su vez remitirá por la misma vía el acuse de recibo.

A continuación veremos cada una en detalle.

### Corrección de Declaraciones por errores

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo de la declaración que presentaste incorrectamente
- En Tipo de declaración, selecciona Complementaria
- En opción Dejar sin efecto obligación.

Ahí deberás confirmar la declaración que vas a modificar, y muestra automáticamente los datos de la misma. Si confirmas el sistema ingresa ceros en todos los campos de la declaración complementaria que presentas.

2. Envía la declaración al SAT, quien a su vez remitirá por la misma vía el acuse de recibo.

3. Presenta la declaración correcta conforme al procedimiento ya señalado y, en Tipo de declaración, selecciona Normal o Complementaria.

## Si se ha omitido la declaración

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo de la obligación que declaraste
- En Tipo de declaración, marca Complementaria
- En opción Obligación no presentada.

Allí aparecerán las obligaciones o impuestos no presentados, de las cuales tendrás que elegir la obligación o impuesto que vas a presentar

2. Captura los campos habilitados en el programa, junto con la actualización y los recargos a la fecha.

3. Envía la declaración al SAT y en caso que haya cantidad a cargo, realiza el pago con la línea de captura, ya sea por transferencia electrónica o en ventanilla bancaria, según corresponda.

## Si no se paga en el plazo señalado

En los casos de no haber pagado en plazo señalado en la línea de captura deberás hacer lo siguiente:

1. Ingresa a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo cuyo importe no fue cubierto.
- En Tipo de declaración selecciona Complementaria
- En opción elige Modificación de obligaciones. El programa muestra los datos capturados de la declaración que se complementa.

2. Captura los montos de actualización y recargos que correspondan.

3. Envía la declaración, el SAT, a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

## Cuando se modifiquen datos relacionados con la determinación de impuestos o pago

1. Ingresas a Pago referenciado y selecciona:

- Presentación de la declaración.
- El mismo periodo que el señalado en la declaración que vas a modificar
- En la sección Determinación de impuesto; debes elegir Declaración complementaria
- En Opción deberás elegir Modificación de obligaciones. A continuación el programa muestra automáticamente los datos capturados en la declaración que se complementa.

2. Captura los datos correctos, ya sea en la sección Determinación de impuesto o Determinación de pago.

3. Envía la declaración al SAT, quien a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

Recuerda siempre que las personas morales deben efectuar las declaraciones complementarias en el Servicio de Declaraciones y Pagos para modificar declaraciones que hayan presentado en el esquema anterior de pagos electrónicos.

## *¿Cuántas declaraciones complementarias se pueden realizar?*

Según lo que explica el artículo 32 del CFF se **pueden realizar hasta tres modificaciones**, pero de acuerdo con la **Resolución Miscelánea Fiscal** nos menciona las declaraciones que no entran en el cómputo:

- Cuando se vence el plazo de pago de la línea de captura y únicamente se modifican los datos de actualización y recargos
- Presentar declaración complementaria subtipo dejar sin efecto obligación por corrección del periodo de pago o concepto de impuesto.
- Complementaria subtipo obligación no presentada.

Asimismo, **se podrán presentar más de 3 declaraciones complementarias** cuando sean los siguientes supuestos:

- Sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.
- Sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.
- Si la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de Ley.

## ¿Generan devolución las Declaraciones Complementarias?

Una pregunta que muchos se hacen es si al presentar una declaración complementaria pueden ser favorecidos con la **devolución de impuestos del SAT**. La respuesta es afirmativa en algunos casos y veremos qué expresa la normativa al respecto.

Para ello, pasamos a leer un poco dentro del artículo 22 del CFF, que dice lo siguiente:

(...)

*Cuando en la solicitud de devolución únicamente **existan errores aritméticos** en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, **sin que sea necesario presentar una declaración complementaria**. Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada. En este caso, la solicitud se considerará negada por la parte que no sea devuelta, salvo que se trate de errores aritméticos o de forma. En el caso de que las autoridades fiscales devuelvan la solicitud de devolución a los contribuyentes, se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Para tales efectos, las autoridades fiscales deberán fundar y motivar las causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva.*

A tales efectos, vemos que no es necesaria si hay un error de cuentas, pero esto es algo que no ocurre nunca.

Ahora bien, en el artículo 25 del mismo código se lee:

*Cuando por una contribución pagada mediante el acreditamiento de un estímulo fiscal o un subsidio, se presente una declaración complementaria reduciendo el importe de la contribución a cargo del contribuyente, **sólo procederá la devolución de cantidades a favor cuando éstas deriven de un pago efectivamente realizado**.*

Aquí si vemos que podremos tener una devolución pero sólo si hemos pagado el impuesto anteriormente. Sino, es claro que el SAT no tiene nada que devolver.

### *Nuevo Pago Referenciado de la Complementaria*

Tras el envío de la declaración complementaria se obtendrá un acuse de recibo. En caso de que exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones presentadas, el acuse de recibo contendrá:

- La línea de captura con la que se efectuará el pago.
- El importe total a pagar.
- La fecha límite de pago.

## ¿Cómo presentar el Dictamen Fiscal ante Infonavit?

Después de la presentación del **dictamen fiscal vía SIPRED** que vence a comienzos de este mes próximo, debemos saber que tenemos que hacer otra presentación como contribuyente. En este caso se trata del Dictamen Fiscal para el **Infonavit**, donde detallamos nuestra situación como contribuyente, mostrando a través de anexos los aportes patronales realizados.

### *¿Cuándo se presenta el dictamen al Infonavit?*

El plazo para presentar el dictamen ante el Infonavit es de **15 días tras la presentación del dictamen fiscal ante el SAT**.

### Recepción de anexos del dictamen fiscal

- Fecha límite para presentar anexos del dictamen fiscal: **22 de agosto de 2016**.
- Sociedades controladoras: **21 de septiembre de 2016**.

### *¿Cómo se presenta el dictamen ante el Infonavit?*

Para poder cumplir con esta obligación, debemos entregar en el área de Fiscalización de la delegación del Infonavit que corresponda al domicilio fiscal de tu empresa copia de los anexos que lo acompañaron, referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales.

### *¿Qué documentos necesitamos llevar?*

Cuando nos acerquemos a Infonavit debemos llevar con nosotros una carta presentación del informe y anexos a que se refiere el artículo 29, fracción VIII, primer párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ([Formato DO-01](#)) en papel, firmado por el representante legal. **Además, tendremos que presentar un CD con la siguiente información:**

1. Opinión e informe sobre la situación fiscal del contribuyente.
2. Acuse de recibo en forma electrónica.
3. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos para estados financieros generales, régimen simplificado, establecimientos permanentes, sociedades controladoras y controladas y donatarias (en archivo de Excel), o análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados para bancos, casas de cambio, grupos financieros, sociedades de inversión de capital, aseguradoras y afianzadoras, intermediarios financieros no bancarios y sociedades de inversión de renta variable.
4. Relación de contribuciones a cargo del contribuyente en su carácter de retenedor.
5. Relación de contribuciones por pagar.
6. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

7. Otros, en caso de que el patrón desee adjuntar algo más (indicar cuáles y nombre).
  1. Si tuviste trabajadores durante el ejercicio dictaminado debes presentar los documentos del inciso a) al e).
  2. Si no tuviste trabajadores durante el ejercicio dictaminado, además, debes presentar el documento del inciso f).

## *Características del Dictamen ante el Infonavit*

Se trata de un **dictamen Infonavit** voluntario para todos aquellos patrones que deseen dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de aportaciones y entero de descuentos al **Infonavit** por medio de un contador público autorizado.

### *¿Qué beneficios tiene por presentarse?*

- Una vez realizado el dictamen al Infonavit, no serán sujeto de visitas domiciliarias.
- Tampoco se recibirán cédulas de determinación de diferencias por el periodo dictaminado.

### *¿Cómo y cuándo presentar el Informe Bimestral de Infonavit?*

El Informe Bimestral también es voluntario para aquellos patrones que quieran autocorregirse en cuanto a sus aportaciones y entero de descuentos al Infonavit del bimestre en curso por medio de un contador público autorizado.

### *¿En qué beneficia la declaración bimestral?*

- **Suspensión de la emisión de requerimientos:** No se emitirán a tu cargo cédulas de determinación de diferencias que se deriven del procedimiento de verificación de pagos, del ejercicio dictaminado.
- **Efectos del dictamen anual de forma inmediata:** tendrá visitas domiciliarias por el ejercicio dictaminado, excepto que exista denuncia específica de algún trabajador o que, al revisar el dictamen, se encuentren en su formulación irregularidades que lo ameriten.

### *¿Cómo se presenta?*

Deberá acudir el patrón a la delegación regional que le corresponda a su empresa con los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de autorización para la autocorrección bimestral.
- Copia del acta constitutiva de la empresa.
- Copia de la identificación oficial del representante legal.
- Relación de registros patronales.
- Anexo I.
- Anexo II.
- Instructivo para la elaboración de Anexos del Informe Bimestral al Infonavit.
- Carta de Presentación de Informe Bimestral.
- Informe.

## Dictamen Fiscal IMSS 2016 ¿Cuándo y cómo se presenta?

Como cada año, el mes de septiembre trae obligaciones para los patrones con el **IMSS**. En esta oportunidad, vamos a hablar del **Dictamen Fiscal del IMSS 2016**, que deberá ser presentado a más tardar el **30 de septiembre** del corriente.

Para poder hacer la presentación, hay que tener presentes bien el **horario de atención que será de 8:00 a 16:00 horas**.

### *¿Qué documentación debe acompañar al dictamen?*

A continuación, veremos la información o documentación necesaria para hacer la *presentación del dictamen fiscal del IMSS*.

### Si el dictamen fiscal del IMSS 2016 se presenta en papel

Dentro del Departamento de Auditoría a Patrones se recibirá tres legajos que contengan la totalidad de los registros patronales vigentes, asignados por el Instituto dentro del ejercicio o período dictaminado:

- Copia fotostática del aviso para dictaminar
- Carta de presentación
- Opinión
- Anexos I al V

En ningún caso se deberá requerir:

- Papel de trabajo sobre el análisis del importe total de excedentes de salarios tope (ya incluido en la hoja 4 de los Anexos IV y IV-A)
- Pale de trabajo relativo al importe total de percepciones variables (ya incluido en la hoja 3 de los Anexos IV y IV-A)
- Declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Anual de Sueldos y Salarios.
- Declaración Anual Informativa de Pagos y Retenciones.

## Si el dictamen fiscal IMSS 2016 se presenta vía SUDINET

En el caso de que se presente a través del Sistema Único de Dictamen a través de Internet (SUDINET), deberán entregar, mediante escrito libre, en la subdelegación que corresponda al Registro Patronal de su domicilio fiscal, lo siguiente:

- Dos tantos de la hoja 3 (para un registro patronal) o 6 (para varios registros patronales), del anexo II "Constancia de presentación de avisos afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen".
- Documentación comprobatoria de pagos.
- Balanza de comprobación analítica.

## *¿Cómo presentar documentación complementaria al IMSS?*

En el caso de requerir hacer una presentación complementaria del Dictamen Fiscal IMSS 2016, tendrá que presentar los siguientes documentos:

- Balanza de comprobación analítica, al menos al primer nivel, por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios.
- Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del reporte resultado del proceso SIREMM-04.

## Información complementaria

Hay que saber que toda la documentación a presentar no deberá contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Por su parte, los patrones de la industria de la construcción podrán dictaminar cada una de sus obras abarcando el período completo de ejecución de la obra, sin que los releve de la [obligación de dictaminarse](#) por el ejercicio fiscal inmediato anterior conforme al artículo 16 de la Ley del Seguro Social.

## *¿Cuándo se puede rechazar el dictamen?*

Las únicas causas para no aceptar el dictamen son:

- Que la opinión no exprese el contenido del dictamen.
- Que habiéndose determinado omisiones de trabajadores o en la integración del salario base de cotización, los avisos afiliatorios y/o movimientos salariales no hayan sido presentados.
- Que habiéndose determinado diferencias, estas no se encuentren pagadas.

- Que no se presente el comprobante de pago o la copia del convenio de pagos a plazos debidamente autorizado por el Departamento de Cobranza y la primera parcialidad efectuada.

## ¿Quiénes deben presentar el Dictamen al IMSS?

Deben presentar el dictamen fiscal al IMSS obligatoriamente todo patrón con más de 300 trabajadores y de manera voluntaria pueden aquellos patrones con menor número de trabajadores.

## ¿Cuándo se presenta el Dictamen al IMSS?

**El dictamen debe ser presentado el 30 de septiembre del ejercicio siguiente al dictaminado**, o bien, dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que presentó el aviso de dictamen para efectos del Seguro Social, siempre que el patrón haya solicitado la Corrección Patronal (CORP-02) o mediante algún requerimiento del Instituto.

Así lo indica el artículo 161 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF):

*Artículo 161. El dictamen del cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley, deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior.*

*El patrón que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 159 de este Reglamento, deberá presentarlo dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.*

## Lugar y fecha de presentación

La presentación puede ser llevada a cabo de manera presencial o en línea. Por internet a través del Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET) o bien, de manera presencial en la Subdelegación del IMSS que corresponda al domicilio de tu registro patronal.

## ¿Cuáles son los requisitos?

- Presentar en original (para cotejo) y copia simple (que el Instituto conservará) los siguientes documentos:
  1. Acta constitutiva de la sociedad o asociación, y modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
  2. Documento que acredite el carácter del representante legal.

3. Identificación oficial del solicitante con fotografía y firma; cualquiera de las siguientes: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.
  4. Documento que acredite la inscripción en el Registro de Contadores Públicos del Instituto, del contador público autorizado que dictamina.
  5. Tratándose de patrones con Registro Patronal Único, se deberá presentar carta de aceptación por parte del patrón de las condiciones en que operará el Registro Patronal Único.
- Llenar el formato Aviso de Dictamen para efectos del Seguro Social (DICP-02) (original y dos copias simples).
  - Tratándose de patrones con más de un registro patronal, llenar formato Anexo 1 (DICP-02 A1).
  - Tratándose de patrones con Registro Patronal Único, llenar el formato Anexo 2 (DICP-02-A2).
  - Firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

## *Instrucciones IMSS*

A continuación, veremos una guía simple sobre las instrucciones del IMSS para esta presentación.

### Instrucciones Generales

- Todo aviso deberá requisitarse en computadora, en máquina de escribir o con bolígrafo a tinta azul o negra, en original y dos copias, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados, firmando el patrón o representante legal y el contador público autorizado, en forma autógrafa.
- El aviso deberá presentarse en el Departamento de Auditoría a Patrones de la Unidad Administrativa (Subdelegación) en cuya circunscripción territorial se encuentre el domicilio fiscal del patrón. De igual manera procederá cuando cuente con Registro Patronal Único.
- Se deberá presentar un aviso de dictamen por ejercicio o periodo.
- Para los patrones que cuenten con más de un registro patronal, presentará además del aviso de dictamen, el Anexo 1 (formato DICP-02 A1), en tantas hojas como sea necesario; en la columna correspondiente al domicilio del centro de trabajo, anotará el domicilio de cada registro patronal; en la columna No. de trabajadores, se anotará el total que resulte de sumar los que prestaron sus servicios en cada uno de los meses por centro de trabajo; la actividad desarrollada en cada centro de trabajo y en la columna de antecedente, deberá indicar el que corresponda: orden de visita, invitación/requerimiento o solicitud patronal por corrección, así como el número de folio y la fecha de emisión.
- Para los patrones con Registro Patronal Único, presentará además del aviso de dictamen, el Anexo 2 (formato DICP-02 A2), en tantas hojas como sea necesario, señalando el Nombre, Denominación o Razón Social, el Registro Patronal Único asignado, así como la fecha de inicio de éste; la clase- fracción y prima del ejercicio o periodo a dictaminar, los registros patronales sustituidos (asociados) y el domicilio de cada uno de ellos, así mismo en la columna

correspondiente al número de trabajadores se anotará el total que resulte de sumar los que prestaron sus servicios en cada uno de los meses por centro de trabajo, y en la columna de antecedente, deberá indicar el que corresponda: orden de visita, invitación/requerimiento o solicitud patronal por corrección, así como el número de folio y la fecha de emisión.

- Cuando el patrón solicite sustitución de contador público autorizado, utilizará este formato, en los mismos términos que el inicial (uno por cada ejercicio), señalando con una marca "X" en el círculo "Sustitución de Contador Público Autorizado", anotando la fecha en que fue presentado por primera ocasión el aviso para dictaminar.

## Instrucciones específicas

Anotar el nombre de la Unidad Administrativa (**Subdelegación**) que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

### Para el llenado de los títulos deberá considerar:

- Indicar con una "X" en el círculo que corresponda: Obligatorio, Voluntario Espontáneo o Voluntario Inducido. Este último cuando exista: Visita domiciliaria, solicitud patronal, invitación del Instituto a la corrección o medie alguno de los requerimientos señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social.
- Cuando el patrón cuente con antecedentes, anotar con una marca "X" en el círculo que corresponda, así mismo el número de folio asignado por el Instituto y la fecha de emisión.

### Datos del patrón:

- Registro patronal
- RFC
- Identificar con una marca "X" en el círculo que corresponda, cuando se trata de Registro Patronal Único o cuando cuenta con más de un registro patronal.
- Nombre o Razón Social y domicilio fiscal completos.
- Anotar la actividad del ejercicio o periodo dictaminado, correspondiente al registro patronal del domicilio fiscal. Tratándose de patrones de la industria de la construcción que deseen dictaminar una de sus obras, anotará la ubicación de la obra y el periodo completo de ejecución de la misma.

## *¿Cuáles son los beneficios de presentar el dictamen IMSS?*

Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
- Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

## Beneficios para los Patrones

- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
- En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido, y
- No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  - Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente,
  - Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos ó medios electrónicos dispuestos para ello, y;
  - Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses establecido en el artículo 149 de este reglamento, de conformidad con el artículo 40c de la Ley.

## ¿Qué sucede si el dictamen es de incapacidad para un beneficiario hijo?

El asegurado o pensionado puede solicitar a favor de su beneficiario hijo de dieciséis años o más, cuando éste último padezca una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que no le permitan mantenerse por su propio trabajo.

### **Datos que debe proporcionar el asegurado padre del beneficiario:**

- Nombre completo
- Número de seguridad social
- Domicilio particular completo
- Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado
- Unidad médica de adscripción

### **Documentos a presentar:**

- Cartilla de Salud y Citas Médicas (Asegurado y beneficiario)
- Identificación oficial (Asegurado) (Credencial para votar, ADIMSS o pasaporte)
- Identificación oficial (Beneficiario) (Credencial para votar, ADIMSS o pasaporte) (Solo a partir de los 18 años)
- Solicitud de prestación económica ante el control de prestaciones de la unidad (solo en caso de orfandad o asignación familiar)
- Pase del servicio de Medicina Familiar o de Especialistas Médicos de 2º y 3º nivel de Atención Médica a Salud en el Trabajo

## *Tipos de Dictámenes*

Hay que tener presente que se pueden elaborar dictámenes de dos tipos:

- Dictámenes voluntarios.
- Dictámenes obligatorios.

Asimismo, si miramos el Reglamento de la Ley del Seguro Social en su artículo 164 refiere al contador público. Allí se indica que la opinión que emita el contador público autorizado deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto y contendrá lo siguiente:

*I. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser:*

- a) Limpia*
- b) Sin salvedades*
- c) Con salvedades*
- d) Con abstención de opinión, o*
- e) Con opinión negativa.*

*II. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos*

*III. El registro o registros patronales y el ejercicio o periodo dictaminado*

*IV. Las razones por las cuales el contador público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones, y*

*V. El nombre, firma y número de registro ante el Instituto, del contador público autorizado. De esta manera se logra que los patrones de manera voluntaria acudan a dictaminarse ya que pueden denotar el beneficio que esto conlleva.*

# Declaración Bimestral del Régimen de Incorporación Fiscal

Tras varios meses de espera y demoras por parte del SAT, ahora conocemos y podemos utilizar la aplicación para la presentación de las **Declaraciones Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)**.

Por medio de un comunicado en su sitio web, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha anunciado a todos los contribuyentes que la nueva aplicación para declaraciones de contribuyentes del RIF se encuentra dentro de "**Mis Cuentas**".

Es importante saber que aquellos que pertenecían a los Regímenes de Actividad Empresarial e Intermedio que optaron por cambiarse al RIF, para presentar sus declaraciones bimestrales podrán emplear el servicio de Declaraciones y Pagos (**Pago referenciado**), utilizando su RFC y **contraseña**.

## ¿Cuándo deberán presentar la declaración los RIF?

Tras idas y vueltas, el SAT había dado una nueva **prórroga para las declaraciones bimestrales** correspondientes al segundo y tercer bimestre del año pasado, pero ahora ya el calendario es fijo.

## Calendario de Declaración Bimestral 2016

Bimestre 2016	Según Ley	Según Miscelánea
Enero-Febrero 2016	17 de marzo 2016	31 de marzo 2016
Marzo-Abril 2016	17 de mayo 2016	31 de mayo 2016
Mayo-Junio 2016	18 de julio 2016	1 de agosto 2016
Julio-Agosto 2016	19 de septiembre 2016	30 de septiembre 2016
Septiembre-October 2016	17 de noviembre 2016	30 de noviembre 2016
Noviembre-Diciembre 2016	17 de enero 2017	31 de enero 2017

*Tenga presente que los días que no coinciden con el 17 de cada mes o con el último día del mes, es porque dicho día es inhábil y se pasa al siguiente.*

## Pasos para Presentar la Declaración Bimestral de RIF



### ¿Dónde y cómo usar la aplicación?

La aplicación para presentar las declaraciones bimestrales de RIF ya se encuentra disponible en [este enlace](#). Su uso es simple como el **simulador**, pero de todas formas veremos a continuación un video y la explicación correspondiente.

Recuerde que al finalizar la captura y el envío de la información se entregará el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual deberá contener, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

En caso de tener una cantidad a pagar, se emitirá el **Formato para Pago de Contribuciones Federales**, que contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

A tener presente que los **contribuyentes del RIF**, han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos

declarados a través de los medios señalados en esta regla, y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados.

Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación con el envío de la información correspondiente.

## Guía sobre cómo presentar la Declaración Bimestral

El **paso a paso de cómo cargar su declaración bimestral** podrá leerlo a continuación.

En primer lugar, es fundamental ir a la sección "**Mi información**" y seleccionar "**Perfil**". Allí debemos seleccionar los impuestos que vamos a declarar.

Con el punto anterior cumplido, tendremos que ver los datos sobre el régimen de incorporación fiscal y el RFC del contribuyente, el ejercicio y la periodicidad. Recuerda siempre seleccionar la u en el caso de tener empleados con nómina.

En el caso de vender bienes o prestar servicios que causen IVA a una tasa de 16% o 0%, si tus actividades son mixtas, debemos elegir la casilla "mixta (con tasa y exentos)", o bien seleccionar no causan, si no estamos obligados.

Acto seguido debemos indicar si vendemos alguno o algunos de los productos siguiente:

- Botanas
- Confitería
- Chocolate y otros derivados de cacao
- Flanes y pudines
- Bolsas de frutas y hortalizas
- Cremas de cacahuate y avellanas
- Dulces de leche
- Alimentos preparados a base de cereales
- Helados, nieves y paletas de hielo
- Plaguicidas

Tras seleccionado esto o no, damos clic en guardar. El sistema indicará que la información fue guardada correctamente. Después de haber ingresado nuestros datos a la sección de **Perfil**, vamos al menú principal, e ingresamos a "**Mis declaraciones**" – **Incorporación fiscal**.

Allí seleccionamos el ejercicio y el periodo de la declaración. Dar clic en Declarar. Dentro veremos que aparecerán los campos que deben capturarse de la declaración bimestral, que corresponden a los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado.

Comenzaremos a cargar los campos de la declaración del impuesto sobre la renta de igual manera. No olvidemos elegir el campo "Porcentaje de reducción" la opción "100%"

Acto seguido debemos hacer clic en "**Calcular**" y seleccionar la opción "*Estoy de acuerdo y acepto el importe del ISR a pagar*". Luego, en la sección de IVA, tendremos que capturar las ventas al público en general, la facturadas a clientes individuales (ya sea a la tasa del 16% o 0%), así como las compras y gastos pagados a las tasas de 16% o 0% y en su caso el IVA retenido.

Para efectos de este ejemplo, los ingresos se obtuvieron por ventas al público en general y por ventas facturas a clientes a una tasa de 16%.

Por último, hacemos clic en calcular y posteriormente selecciona la opción "*Estoy de acuerdo y acepto el importe del IVA determinado*"

Lo mismo ocurre para IEPS. Una vez concluida la captura de la información. Da clic en el botón presentar. Se muestra un mensaje de confirmación, da clic en "SI" para que se registren los impuestos en los que hayas aceptado su determinación. La aplicación muestra el acuse de recibo "Da clic en la opción guardar o imprimir".

### ¿Qué sucede si no tuve ingresos?

En el caso de no haber tenido ventas en todo el período, debemos seleccionar "No realicé actividades en el período a declarar".

### ¿Cómo reimprimir el acuse de recibo?

Hemos tenido varias consultas con preocupación acerca de la no posibilidad de impresión del acuse de recibo cuando finalizan la carga de los datos y presentación de la declaración, y el sistema bloquea las ventanas emergentes.

Para poder **reimprimir el acuse de recibo de la declaración bimestral**, deberán ingresar nuevamente como si fueras a presentar la declaración y aparecerán todos los datos presentados y la opción para reimprimir el acuse.

### ¿Cómo presentar declaraciones bimestrales complementarias?

En el caso de los RIF, la presentación de complementarias no está habilitada, pero pueden hacerlo efectuando una nueva declaración bimestral que pisará a la anterior reemplazándola.

## ¿Cómo presentar las declaraciones del RIF de ejercicios anteriores?

Al iniciar dentro de la aplicación "Declaraciones y Pagos" veremos el mensaje que dirá:  
***¿Desea presentar su declaración del Régimen de Incorporación Fiscal?***

Si elegimos la opción de "**Aceptar**" ingresaremos al sistema de pagos Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal, pero si hacemos clic en "**Cancelar**" aparecerá la sección para presentar declaraciones de ejercicios previos.

## Calendario Impuestos Septiembre

### 10 de Septiembre 2016

- Se deberán enviar los datos relativos a los depósitos en efectivo por parte de las entidades bancarias.
- Asimismo, se enviará la información relativa a cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o **préstamos** otorgados tanto a personas físicas como a personas morales.

### 17 de Septiembre 2016

- **Impuesto sobre la Renta (ISR)**: fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de agosto 2016
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**: fecha límite para el pago mensual definitivo
- **Entero de impuestos retenidos a terceros**: para agentes de retención de ISR, IVA o IEPS
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**: presentación de pago provisional o mensual
- **Entero de impuestos retenidos a terceros (ISR, IVA o IEPS)**
- **Entero de información por pagos realizados en concepto de dividendos o utilidades**
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- **Información de las contraprestaciones o donativos recibidos** en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea **superior a 100,000 pesos**.
- **Precio de enajenación de cada producto** (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- **Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas** o donantes en el mes inmediato anterior.
- Aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en agosto de 2016.
- **Declaración Bimestral de RIF**: correspondientes al bimestre Julio-Agosto

### 30 de Septiembre 2016

- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)**: presentación de la información sobre las operaciones con proveedores.
- **Pago de RIF**: por el bimestre Julio-Agosto
- Presentación del **Dictamen Fiscal al IMSS** (a más tardar en esta fecha)

**Gaceta Impositiva**

# FINANCIALRED

**Edición número 31 – Agosto 2016**

**Propiedad de Financialred Network**

**Director:** Matías Torres

**Responsable de Contenidos:** Nicolás Rombiola

**Contacto:** [mexico@financialred.com](mailto:mexico@financialred.com)

**Facebook:** Financialred México – Impuestos México

**Twitter:** @FinancialredMex - @LosImpuestosMex